



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-133157376-APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - Tucumán

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-133157376-APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional - 2023”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional - 2023”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, se contará con los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del organismo encargado de la administración de los recursos provenientes del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional - 2023” por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 57.447.791,60).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente medida permitirá contar con los recursos que permitan el funcionamiento del Organismo encargado de la aplicación de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá en las siguientes actividades:  
1) “Bienes consumo” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.875.320.-).

a) “Combustibles” por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.346.400.-).

b) “Consumibles para computadoras y otros” por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$528.920.-).

2) “Servicios No personales” por la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$4.203.731,60).

a) “Alquileres de cocheras estacionamiento y relacionados” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL

CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$812.415,28).

b) “Servicios y relacionados” por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$498.360,32).

c) “Otros Servicios” por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$105.248.-).

d) “Reparación y Mantenimiento vehículos e inmuebles” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$889.200.-).

e) “Viáticos” por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO (\$438.048.-).

f) “Gastos de Homenaje y cortesía” por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$35.280.-).

g) “Impresión de credenciales de identificación de tabacaleros” por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$190.500.-).

h) “Gestión y seguimiento Proyectos CABA” por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

i) “Servicios de Fotocopia e imprenta” por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$34.680.-).

3) “Personal” por la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$44.340.000.-).

4) “Bienes de Capital” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.028.740.-).

a) “Equipos de computación y relacionados” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$839.764.-).

b) “Equipos y Muebles de oficina y relacionados” por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$188.976.-).

5) “Gastos no previstos-variación de precios” por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-20504293-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, quedara supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA,

de la rendición correspondiente al antecedente inmediato aprobado mediante la RESOL-2022-45-APN-SAGYP-MAGYP de fecha 16 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$1.079.700.-), perteneciente a los ítems: “Reparación y Mantenimiento vehículos e inmuebles” e “Impresión de credenciales de identificación de tabacaleros”, detallados en el Artículo 3° de la presente resolución, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$44.340.000.-) perteneciente a la actividad “Personal” quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados y constancias AFIP para el periodo 2023.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) perteneciente al ítem: “Gestión y seguimiento Proyectos CABA”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del contrato firmado y constancia AFIP vigente.

ARTÍCULO 11.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.028.740.-) perteneciente a la actividad “Bienes de Capital” quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los cotejos de precios correspondientes.

ARTÍCULO 12.- La ejecución de la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) perteneciente a la actividad “Gastos no previstos - variación de precios” quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que justifique su utilización.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11 Y 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 3-600-0000134168-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600 - TUCUMAN BT, denominada DIV.TABACO- PROG.OPERAT.FUNCION cuyo titular es el Gobierno De La Provincia de TUCUMÁN, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que

mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.